



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 1
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 3 DEL AÑO 2026)

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 26 de enero de 2026

ORDENANZA

“PARA DENOMINAR EL EDIFICIO DONDE UBICA EL CENTRO DE PRÁCTICA DE TENIS DE MESA, LOCALIZADO EN LA CALLE JUAN R. GARZOT, EN LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO GIMNASIO MUNICIPAL DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE “EDIFICIO CLUB DE TENIS DE MESA JULIO A. COX PARRILLA”; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.007, Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos, económicos y administrativos de los Municipios sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: El inciso (p) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 inciso (l) de la citada Ley 107-2020, *supra*, establece que “corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

“(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, **edificios**, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.” *Énfasis suplido*

POR CUANTO: Es deber del Gobierno Municipal honrar el legado de quienes han puesto su talento, su tiempo y su vocación de servicio al bienestar colectivo. Son esas personas las que, con aportaciones significativas y un compromiso constante, elevan la calidad de vida, fortalecen el tejido social y abren oportunidades de desarrollo social, económico, educativo y deportivo para nuestro pueblo y sus comunidades, dejando una huella que merece ser reconocida y preservada.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo cuenta con una instalación municipal destinada a la práctica, desarrollo y promoción del deporte del Tenis de Mesa, conocida como el edificio del Centro de Practica de

LSH
MP
MRP

Tenis de Mesa, localizado en la Calle Juan R. Garzot, en las facilidades del Antiguo Gimnasio Municipal, en el Centro Urbano de Naguabo.

POR CUANTO: El deporte, y en particular las disciplinas recreativas y competitivas accesibles a la niñez y juventud, constituyen instrumentos de política pública municipal para fomentar la salud, la educación integral, el civismo, la convivencia comunitaria y el desarrollo social y cultural de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Sr. Julio A. Cox Parrilla, nació un 28 de abril en el Hospital del Maestro en Hato Rey. Sus padres son Alfredo Cox y Carmen A. Parrilla; está casado con Odemaris Delgado y es padre de tres hijos, Julio Ángel, Jack y Odalis, y abuelo de Damián. Se desempeña como maestro de Educación Física en la Escuela Elemental Eugenio Brac de Naguabo, donde cursó sus grados elementales, destacándose desde temprana edad tanto en lo académico como en lo deportivo.

POR CUANTO: Desde su niñez, Julio A. Cox Parrilla demostró habilidades atléticas sobresalientes en múltiples disciplinas, incluyendo Baloncesto, Pista y Campo, Beisbol y particularmente, el Tenis de Mesa, deporte en el cual fue campeón de Puerto Rico en la escuela elemental y continuó compitiendo en niveles avanzados durante su formación académica.

POR CUANTO: Cursó estudios universitarios en la Universidad Católica de Ponce, manteniendo su desempeño distinguido tanto en lo académico como en lo deportivo, y ha dedicado su trayectoria profesional y comunitaria a la formación de niños y jóvenes mediante el deporte, colaborando con la Secretaría de Recreación y Deportes de Puerto Rico en el desarrollo de Tenis de Mesa.

POR CUANTO: Por los pasados veinticinco (25) años, Julio A. Cox Parrilla ha sido entrenador del Club "Enchumbaos" de Tenis de Mesa de Naguabo, superando limitaciones materiales en sus inicios y consolidando un programa deportivo que ha producido campeones a nivel escolar, medallistas del Caribe y participantes destacados en torneos latinoamericanos e internacionales.

POR CUANTO: Como entrenador de este deporte, ha tenido la oportunidad de representar a Puerto Rico en eventos tales como el Circuito Mundial Juvenil en Venezuela, Campeonato Latinoamericano Juvenil en Guatemala, Circuito Mundial Infantil en Korea, entrenamiento con la Selección Nacional en China, Torneos en El Salvador y Saint Kitts y Campeonatos del Caribe en las categorías Pre-infantil, Infantil, Cadetes y Juveniles en Puerto Rico. Durante cuatro años participó de acuartelamientos en la Academia Escolar de Campeones de la Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa que se llevaron a cabo en el Albergue Olímpico en Salinas. Además, ha servido como entrenador del equipo femenino de Tenis de Mesa de la Universidad Ana G. Méndez obteniendo seis (6) campeonatos en las Justas de la Liga Interuniversitaria.

POR CUANTO: Su liderazgo ha facilitado que atletas jóvenes accedan a oportunidades educativas en la Escuela Especializada de Deportes del Albergue Olímpico en Salinas y a becas universitarias, reflejando un compromiso sostenido en la disciplina, valores y desarrollo integral de la juventud naguabeña, como evidencia. Sus discípulos han logrado ser Campeones de Puerto Rico en escuela elemental, Medallistas a nivel del Caribe y Torneos Latinoamericanos. Su pupilo, Jerall Montijo, logró ser Campeón Nacional en las categorías Dobles Mixtos en el año 2025 y en Dobles Masculino y obtuvo medalla de plata en los Juegos Panamericanos Juveniles por equipo en la Argentina.

POR CUANTO: El Municipio de Naguabo se honra en reconocer públicamente la aportación de ciudadanos cuya dedicación ha fortalecido el desarrollo deportivo y comunitario del pueblo. En atención a lo anterior, la presente Administración Municipal a través de su Legislatura Municipal entiende justo y meritorio denominar el edificio donde ubica el Centro de Practica de Tenis de Mesa, con el nombre de Julio A. Cox Parrilla, como reconocimiento permanente a su legado deportivo y su contribución comunitaria.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se denomina el edificio donde ubica el Centro de Practica de Tenis de Mesa, localizado en la Calle Juan R. Garzot, en las facilidades del Antiguo Gimnasio Municipal del Municipio Autónomo de Naguabo, Puerto Rico, con el nombre oficial de **“Edificio Club de Tenis de Mesa Julio a. Cox Parrilla”**.

SECCIÓN 2^{DA}: A tales efectos, se autoriza a identificar un lugar prominente del referido Edificio, para que se instale la rotulación correspondiente y, de estimarse pertinente, una reseña biográfica resumida, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, Oficina de Obras Publicas Municipal, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de la Policía Municipal y a cualesquiera otras dependencias municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas una de otras y si un Tribunal competente declarase nula o invalida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

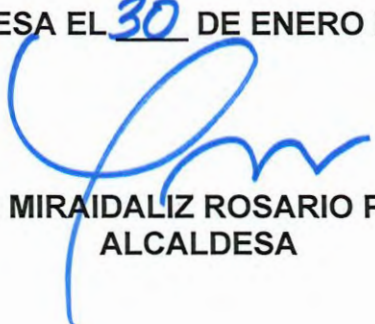
SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza, comenzara a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 27 DE ENERO DE 2026.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 30 DE ENERO DE 2026


HON. MIRAILALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 1 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026 y firmada por la alcaldesa el 30 de enero de 2026.

“PARA DENOMINAR EL EDIFICIO DONDE UBICA EL CENTRO DE PRÁCTICA DE TENIS DE MESA, LOCALIZADO EN LA CALLE JUAN R. GARZOT, EN LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO GIMNASIO MUNICIPAL DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE “EDIFICIO CLUB DE TENIS DE MESA JULIO A. COX PARRILLA”; Y PARA OTROS FINES.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. José A. Montañez Rodríguez
8. Hon. Myrna Maldonado Delgado
9. Hon. Luis A. Delgado Pérez
10. Hon. Merylin García Ramos
11. Hon. Betty Rosario García
12. Hon. Aracelis González Rivera
13. Hon. Noelia Osorio Maldonado
14. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 30 de enero de 2026




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL